



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MDSB

San Bartolo, 29 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 245-2025-SSCSV-MDSB de fecha 16 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 378-2025-GAJ/MDSB de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 31988, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen competencia exclusiva para normar, regular y controlar el uso de los espacios públicos, así como autorizar la ocupación temporal de áreas de dominio público, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son competentes para regular y fiscalizar las condiciones de seguridad ciudadana, defensa civil y protección de la integridad física de las personas en los establecimientos comerciales y en los espacios de concurrencia pública;

Que, conforme al artículo 73, establece que artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Es competencia municipal distrital normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

Que, mediante Informe Técnico N.º 245-2025-SSCSV-MDSB de fecha 16 de agosto de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, ha emitido opinión técnica señalando la necesidad de modificar la Ordenanza N.º 272-2019-MDSB, que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el distrito de San Bartolo, a fin de adecuarla a lo dispuesto en la Ley N.º 31917 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2025-MTC, advirtiéndose que determinadas disposiciones han quedado desactualizadas frente al nuevo marco normativo nacional, resultando indispensable su armonización para garantizar la seguridad jurídica, la correcta fiscalización del servicio y la adecuada gestión municipal del transporte distrital;

Que, mediante Informe Legal N.º 378-2025-GAJ/MDSB, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la "Actualización de la ordenanza que regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados", teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la subgerencia en el informe técnico anterior.

Que, mediante el Dictamen N.º 021-2025/MDSB de fecha 27 de noviembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Territorial, Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, se aprobó por mayoría "Actualización de Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados"; y sugirieron pasar a Sesión de Concejo;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, el Concejo Municipal acepta la firma de la Ordenanza; con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADO", el mismo que consta de setenta y uno (71) artículos y doce (12) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la suscripción de la "ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADO", aprobado en el artículo primero, y demás documentos necesarios para el cumplimiento de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la notificación del presente Acuerdo y la publicación de la Ordenanza Municipal aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital De San Bartolo

DANIEL FARFAN SOTO
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE